

APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MAGÍSTER EN ECOLOGÍA APLICADA Y DEJA
SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA
N°1618 DE 2016.

TALCA, 09 de abril de 2025.

N° 305

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°36 de 1981 y el DFL N°30 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; la R.U. N° 1219 de 2020 y sus modificaciones posteriores, que fija texto refundido de la Estructura Orgánica de la Universidad de Talca; la Resolución Exenta RA N° 333/2695/2024 que nombra Vicerrectora de Formación; la R.U. exenta afecta a registro N° 5 de 2025, que aprueba normas sobre delegación de facultades, funciones y atribuciones en autoridades y funcionarios que se expresa, en las condiciones que señala y deroga toda otra normativa anterior sobre la materia; la R.U. N°671 del 20 de agosto de 2024, que aprueba nuevo Reglamento General de Programas de Magíster; la R.U. N°727 de 2024, que aprueba normas sobre el trámite de control previo de legalidad de decretos y resoluciones de la Universidad de Talca, y sus modificaciones; y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, la R.U. N°228 del 28 de febrero de 2014, que aprueba el Programa de Magíster en Ecología Aplicada y sus modificaciones posteriores.

b) Que, según oficio N°192, de fecha 04 de abril de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos otorga visto bueno al Reglamento Interno del Programa de Magíster en Ecología Aplicada.

c) Que, mediante carta N°032/DP, de fecha 08 de abril de 2025, del Director de Postgrado solicita formalizar resolución universitaria que apruebe Reglamento ya mencionado.

RESUELVO:

1) APRUÉBESE, el Reglamento Interno del Programa de Magíster en Ecología Aplicada, cuyo texto se transcribe a continuación:



INSTITUTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

MAGÍSTER EN ECOLOGÍA APLICADA

REGLAMENTO INTERNO

El Magíster en Ecología Aplicada es un programa de carácter académico que instruye estudiantes a través de un proceso de aprendizaje teórico-práctico que involucra estudios de casos, experiencias de campo y desarrollo de un trabajo de tesis, en los distintos aspectos de la estructura y función de los ecosistemas terrestres con distinto grado de intervención, entendidos como sistemas abiertos relacionados con el entorno regional y global.

El presente Reglamento interno tiene como objetivo regular aquellos aspectos no previstos en las disposiciones del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca, así como las normas reglamentarias de esta casa de estudios superiores, aplicables en forma supletoria.

TÍTULO I: DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 1. La conformación del cuerpo académico es de responsabilidad del Comité Académico del Programa. Las características de dicho cuerpo académico son aquellas contempladas en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 2. Para formar parte del Claustro, los/las académicos/as deberán cumplir con los requisitos de productividad académica establecidos por el Comité de Área de Ciencias Forestales y Agronómicas de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) o el Comité que dicha Comisión considere pertinente.

Será función específica del Comité Académico del Programa revisar anualmente los requisitos de permanencia en el Claustro.

Artículo 3. Los/Las Directores/as de tesis serán responsables de:

- a) Supervisar la investigación y los estudios del/de la estudiante de forma permanente y oportuna;
- b) Cumplir con los plazos establecidos en el presente Reglamento referente a sus funciones;
- c) Velar por el financiamiento vinculado al trabajo de tesis del/de la estudiante;
- d) Informar al Comité Académico respecto a ausencias temporales, viajes, sabáticos, etc., tanto de su persona como del/de la tesista a cargo;
- e) Ofrecer un ambiente laboral para sus estudiantes que siga las directrices establecidas en la Ordenanza de Conducta Estudiantil y los estándares que la Universidad ha establecido.

Dichos aspectos serán evaluados anualmente para la conformación y renovación anual del Claustro en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.



Código documento: A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67>

Pin de verificación : 5892

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Artículo 4. Cada Director/a de tesis podrá supervisar un máximo de dos tesis por cohorte de ingreso, con un máximo de tres estudiantes del Programa, independiente del año de ingreso de los/las estudiantes supervisados/as. Situaciones especiales podrán ser autorizadas por el Comité Académico del Programa.

TÍTULO II: DE LA POSTULACIÓN, PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 5. Los antecedentes de las/los postulantes serán evaluados por el Comité Académico de acuerdo con los siguientes criterios con su consiguiente ponderación:

- A. Antecedentes curriculares (55%)
 - Años desde egreso (10%)
 - Certificado de calificaciones de pregrado (20%)
 - Trayectoria académica/científica/profesional (memoria o tesis, publicaciones, asistencias y presentaciones en congresos, participación en docencia, participación en proyectos de investigación o innovación, actividades profesionales y actividades de difusión o extensión) (25%)
- B. Carta de intención de ingreso al Programa (10%)
- C. Evaluación de comprensión de lectura de un artículo científico en inglés (10%)
- D. Entrevista personal con el Comité Académico del Programa (25%)

La asignación de puntaje para cada criterio se realizará con base en una pauta de evaluación aprobada por el Comité Académico del Programa.

Aquel/Aquella postulante que por motivos justificados no pueda asistir presencialmente a la entrevista, podrá realizar esta actividad vía videoconferencia, en la fecha y hora programada por la Dirección del Programa.

Artículo 6. Para completar los cupos ofrecidos por el Programa, cada postulante será evaluado/a en una escala de 1 a 10 en cada una de las categorías mencionadas anteriormente, seleccionándose a los/las postulantes con el mayor puntaje promedio ponderado en cada uno de los procesos de ingreso, hasta completar los cupos disponibles para cada convocatoria.

En caso de que dos candidatos/as obtengan el mismo puntaje, el desempate se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios de prelación: equidad de género y pertenencia a pueblos originarios. La pertenencia a pueblos originarios se verificará mediante un certificado de acreditación de la calidad indígena emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), el que será solicitado bajo dicha circunstancia.

La decisión del Comité Académico es inapelable y los motivos de esta decisión serán comunicados por escrito al/a la postulante.

Artículo 7. Finalizado el proceso de selección, los/las postulantes recibirán una comunicación oficial de parte de la Dirección del Programa, informándoles por escrito acerca del resultado de la postulación, indicando puntaje obtenido, ranking y puntaje de corte, y los procedimientos de matrícula. Sólo en caso de haber sido aceptado/a, el/la postulante será



Código documento: A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67

Url de verificación : <https://firmaelectronica.atalca.cl/verificacion.php?guid=A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67>

Pin de verificación : 5892

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

informado/a respecto a posibilidades de becas, postulación y demás aspectos necesarios, además de los pasos a seguir una vez obtenido el financiamiento.

Los/las estudiantes aceptados/as deberán iniciar los trámites asociados a su matrícula en los plazos establecidos por el Programa, de lo contrario, se procederá a contactar a quien fuese el/la siguiente seleccionado/a del ranking de postulantes aceptados/as.

Artículo 8. Quien sea aceptado/a deberá formalizar el compromiso financiero equivalente al pago de la duración total del Programa, conforme a lo establecido en el Reglamento de Aranceles y Matrículas de Postgrado.

Artículo 9. Luego de finalizado el proceso de selección, la Dirección de Postgrado recibirá en un plazo máximo de 20 días hábiles, el acta de Comité Académico indicando el resultado de la selección de postulantes y aceptados/as.

TÍTULO III: DE SU DURACIÓN, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 10. El Magíster en Ecología Aplicada se dicta en régimen trimestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Académico de Postgrado de la Universidad de Talca. La duración del Programa es de seis trimestres, incluyendo la Tesis de Grado, en régimen de dedicación exclusiva.

Artículo 11. El Programa incluye las siguientes líneas de investigación para el desarrollo de la tesis de grado:

- Conservación y biodiversidad
- Ecología de la protección vegetal
- Ecofisiología vegetal

Artículo 12. La oferta de nuevos módulos electivos se podrá ampliar con la aprobación del Comité Académico del Programa.

Los módulos electivos ofertados por el Programa se dictarán en función del interés de los/las estudiantes y con la participación de un número mínimo de tres estudiantes, lo que será establecido por el Comité Académico e informado al estudiantado antes de iniciar cada trimestre. Situaciones excepcionales serán resueltas por el Comité Académico.

Artículo 13. Los/Las estudiantes podrán convalidar u homologar módulos mediante el procedimiento establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Se podrán homologar o convalidar los módulos electivos y los obligatorios, exceptuando “Proyecto de tesis”, “Avance de tesis” y “Tesis y Examen de grado”.

Artículo 14. El Programa no contempla salidas intermedias.

Artículo 15. Los derechos y deberes de los/las estudiantes están contenidos en el Reglamento General de Programas de Magíster y la Ordenanza de Conducta Estudiantil de la Universidad



Código documento: A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67>

Pin de verificación : 5892

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

de Talca.

Artículo 16. Las causales de eliminación del Programa se encuentran establecidas en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

El/La estudiante que haya sido eliminado/a del Programa no podrá volver a postular al mismo.

TÍTULO IV: DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 17. Antes de iniciar el trabajo de investigación relacionado a la tesis, los/las estudiantes deberán realizar el módulo “Proyecto de tesis” y presentar el documento del proyecto de tesis a más tardar al finalizar el segundo trimestre.

El Proyecto se formulará de acuerdo con el formato previamente establecido por la Dirección del Programa y será evaluado por una Comisión de Evaluación.

Artículo 18. La Comisión de Evaluación estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro académicos/as o investigadores/as con experiencia en el área específica del desarrollo de la tesis, incluyendo al/a la Director/a de tesis. Al menos un/a de estos miembros debe pertenecer al Claustro (sin considerar al/a la Director/a de tesis y al/a la Ministro/a de Fe).

El/La Director/a del Programa, o en su defecto otro/a miembro del Comité Académico, actuará como Ministro/a de Fe.

Esta Comisión será exclusiva para evaluar el Proyecto de tesis y la tesis en cuestión, y su conformación será ratificada mediante acta de Comité Académico de acuerdo con la pertinencia temática.

El Comité Académico tendrá la facultad de reemplazar miembros de la Comisión de Evaluación en situaciones como renuncia, fallecimiento o incumplimiento reiterado de sus funciones como integrante.

Artículo 19. Una vez elaborado el Proyecto de tesis, el/la Director/a de tesis será el/la encargado/a de remitir el documento al/a la Director/a del Programa mediante carta conductora, sugiriendo los/las integrantes de la Comisión.

En caso de corresponder, el/la Director/a de tesis remitirá la propuesta de un/a Co-director/a de tesis al/a la Director/a del Programa, quien lo propondrá al Comité Académico para su ratificación.

Artículo 20. El/La Director/a del Programa enviará a cada integrante de la Comisión una copia del manuscrito del Proyecto de tesis.

Las y los integrantes de la Comisión dispondrán de un máximo de 15 días hábiles para entregar su evaluación. En caso de que algún/a integrante sobrepase el plazo de revisión, el Comité Académico podrá aprobar a un/a nuevo/a integrante en su reemplazo.



Código documento: A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67>

Pin de verificación : 5892

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Todos/as los/las miembros de la Comisión deberán manifestar su conformidad y estar de acuerdo con la defensa del proyecto antes de que se presente oficialmente.

Para la defensa del proyecto, cada estudiante deberá exponer frente a la Comisión, quienes formularán sus preguntas al finalizar la presentación.

Tanto el manuscrito como la presentación y defensa del Proyecto de tesis serán calificados por la Comisión con nota 1,0 a 7,0 de acuerdo con una pauta de evaluación, donde el trabajo escrito tiene una ponderación del 60% y la presentación y defensa un 40%. La pauta de evaluación se presentará en el *syllabus* del módulo.

Además, la Comisión deberá indicar expresamente si el Proyecto de tesis es:

- a) Aprobado sin modificaciones
- b) Aprobado con modificaciones en el texto
- c) Aprobado con modificaciones en el texto y con nueva presentación
- d) Reprobado

El Proyecto de tesis se considerará aprobado cuando en ambos ítems el/la estudiante obtenga la nota mínima de aprobación (4,0) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 21. Si el/la estudiante reprueba el Proyecto de tesis en su defensa, podrá solicitar al Comité Académico del Programa la posibilidad de rendirlo nuevamente en una segunda y única oportunidad, en un plazo máximo de dos meses.

En caso de que el/la estudiante repruebe su Proyecto de tesis en segunda oportunidad, éste/a será eliminado/a del Programa.

TÍTULO V: DE LA TESIS

Artículo 22. La tesis se desarrollará de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto de tesis y consistirá en una investigación original e individual, centrada en una o más líneas de investigación del Programa o en un problema específico de ellas. Además, deberá aportar significativamente al conocimiento científico o tecnológico, con diseño experimental y análisis estadísticos adecuados, respaldados por una revisión bibliográfica actualizada.

Artículo 23. Posterior a la aprobación del Proyecto de tesis, el/la estudiante deberá presentar un avance de tesis al finalizar el tercer trimestre, conforme a lo establecido en el plan de estudios del Programa. El formato de dicho avance y la modalidad de evaluación está establecido en el *syllabus* del módulo.

Artículo 24. Si durante el desarrollo de la tesis se presentasen cambios a los objetivos planteados en el Proyecto de tesis, el/la estudiante en conjunto con su Director/a y Co-director/a de tesis (*si corresponde*) deberán informar fundadamente al/a la Director/a del Programa de dicha reformulación quien remitirá esta información a la Comisión de Evaluación respectiva.



Código documento: A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67>

Pin de verificación : 5892

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

La Comisión deberá resolver acerca de la reformulación propuesta.

En el caso de existir discrepancias entre las y los miembros de la Comisión, éstas serán resueltas por medio de una votación, requiriéndose mayoría simple para su resolución. En el caso que no exista mayoría simple, el/la Director/a del Programa será quien determine el curso de acción.

Artículo 25. Una vez que el/la estudiante haya completado su trabajo de investigación, redactará su tesis cumpliendo con el formato oficial establecido por el Programa en el *syllabus* del módulo.

En el documento de la tesis deberá consignarse que el trabajo es original, producto del análisis crítico propio del/de la estudiante, bajo la supervisión de su Director/a y Co-director/a de tesis (*si corresponde*).

Artículo 26. Una vez que el/la estudiante finaliza su documento escrito (tesis tradicional o publicación científica), éste será entregado para su revisión al/a la Director/a y Co-director/a de tesis (*si corresponde*) respectivo. El/La Director/a y Co-director/a de tesis (*si corresponde*) dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles para devolver la tesis al/a la estudiante con las observaciones correspondientes (a contar de la fecha de recepción del documento).

Artículo 27. Una vez que el documento escrito es aprobado por el/la Director/a y Co-director/a de tesis (*si corresponde*), éste/a entregará una copia digital de la tesis al/a la Director/a del Programa mediante carta conductora, quien enviará un ejemplar a cada integrante de la Comisión de Evaluación de tesis.

Artículo 28. La Comisión será la misma designada por el Comité Académico del Programa para la defensa del Proyecto de tesis (*Artículo 18 del presente Reglamento*), con la opción de reemplazar miembros o incorporar integrantes adicionales que no hayan participado o colaborado durante el desarrollo de la tesis.

Tanto el reemplazo como la incorporación de nuevos/as miembros será debidamente fundado y ratificado por el Comité Académico.

Artículo 29. Cada integrante de la Comisión deberá enviar un informe de evaluación de la revisión de la tesis donde se establezca si el documento es:

- a) Aprobado sin observaciones al texto
- b) Aprobado con observaciones al texto
- c) Reprobado

La Comisión tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para la entrega del informe de evaluación de la tesis desde la fecha de recepción del documento. En casos excepcionales, la Dirección del Programa podrá extender dicho plazo a 5 días hábiles adicionales.

La Comisión deberá señalar si la tesis está aprobada para defender o si el/la estudiante necesita realizar modificaciones, las cuales deben ser explícitamente señaladas en el informe de evaluación.

Posteriormente, la Dirección del Programa enviará la calificación y los informes al/a la Director/a y Co-director/a de tesis (*si corresponde*) y al/a la estudiante.



Código documento: A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67

Url de verificación : <https://firmaelectronica.usalca.cl/verificacion.php?guid=A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67>

Pin de verificación : 5892

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Artículo 30. Si el manuscrito de tesis es aprobado con observaciones, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para la entrega de la reformulación del documento (a contar de la fecha de recepción de la evaluación del documento) junto a una carta que dé respuesta punto por punto, respecto a la evaluación realizada. Tanto las respuestas a las observaciones de la Comisión como la reformulación del documento deberán ser visadas por el/la Director/a y Co-director/a de tesis (*si corresponde*).

El/La Director/a del Programa enviará la tesis reformulada a la Comisión y consultará si el documento está en condiciones de ser defendida, procediendo a programar la fecha del Examen de Grado.

Artículo 31. Si la tesis es reprobada por algún/a miembro de la Comisión, ésta no podrá ser defendida en el Examen de Grado. En este caso, el/la estudiante deberá realizar las correcciones correspondientes en un plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de recepción de la evaluación del documento.

Una vez realizadas las correcciones, la Dirección del Programa, previo visado del/de la Director/a y Co-director/a de tesis (*si corresponde*), reenviará el documento a los/las miembros de la Comisión y consultará si la tesis está en condiciones de ser defendida, procediendo a programar la fecha del Examen de Grado.

Si persiste la reprobación por al menos un/a miembro de la Comisión, el/la estudiante podrá acceder a un nuevo ciclo como el señalado en el párrafo precedente. En caso de persistir la reprobación del documento, el Comité Académico determinará cómo proceder y su decisión será inapelable.

Artículo 32. Una vez que el documento de la tesis es aprobado por la Comisión, el/la Director/a del Programa y los/las participantes acordarán una fecha de presentación y defensa de ésta en el Examen de Grado, el que deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación.

Artículo 33. Al finalizar la defensa del Examen de Grado, la Comisión entregará la calificación global de la “Tesis y Examen de Grado” al/a la estudiante de acuerdo con una pauta de evaluación, cuya ponderación contempla:

- Documento escrito: 60%
- Examen de grado: 40%

Tanto el Examen de Grado como el documento escrito de tesis se considerarán aprobados cuando el/la estudiante obtenga la nota mínima de aprobación (4,0) según el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 34. Una vez aprobado el Examen de Grado, y en caso de que corresponda, el/la estudiante deberá realizar las modificaciones pertinentes en el documento escrito de la tesis, siendo esto necesario para comenzar a realizar los trámites correspondientes para la obtención del grado.



Código documento: A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67>

Pin de verificación : 5892

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Una vez realizadas las modificaciones (en caso de que corresponda), el/la estudiante deberá entregar una copia digital de su manuscrito a la Dirección del Programa, la que deberá ser distribuida de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el/la Director/a y Co-director/a de tesis (*si corresponde*);
- Un ejemplar para el Programa;
- Un ejemplar para la Biblioteca de la Universidad de Talca (con su respectiva autorización de publicación);
- Un ejemplar para la Dirección de Postgrado de la Universidad de Talca

Artículo 35. Si el/la candidato/a reprueba su Examen de Grado, éste/a tendrá una segunda y única oportunidad para rendir dicha instancia nuevamente, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de la fecha de reprobación. Dicho plazo será informado en la misma instancia, una vez finalizado el Examen de Grado y constará en el acta respectiva.

La defensa deberá ser evaluada nuevamente y bastará que un/a miembro de la Comisión de Evaluación la repruebe para que ésta sea reprobada.

En caso de una segunda reprobación, el/la estudiante será eliminado/a según lo previsto en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

TÍTULO VI: DE LA GRADUACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

Artículo 36. Para obtener el grado académico de Magíster en Ecología Aplicada de la Universidad de Talca, el/la estudiante deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca y la resolución universitaria vigente que norma el Plan de Formación del Programa.

Artículo 37. Respecto a los requisitos de productividad exigidos por el Programa para la graduación, se incluye el haber enviado un artículo científico derivado directamente de los objetivos de la tesis a una revista indexada de la colección Web of Science o Scopus, y que haya sido considerado para revisión de pares.

El Comité Académico del Programa podrá financiar el pago por el procesamiento de artículo científico relacionado con la tesis a solicitud del/de la estudiante, previa conformidad del Director/a y Co-director/a de tesis (*si corresponde*). Los requisitos mínimos para realizar dicha solicitud son: i) tener el artículo aceptado y ii) revista ubicada en los primeros dos cuartiles de su respectiva indexación (Q1 y Q2).

Lo anterior se encontrará sujeto a las condiciones que establezca el Comité para cada caso y la disponibilidad presupuestaria del Programa.

Artículo 38. La calificación final para obtener el grado de Magíster en Ecología Aplicada se calculará de la siguiente manera:

- Promedio ponderado de las calificaciones de los módulos del plan de estudios, excluyendo la Tesis y Examen de Grado: 50%
- Tesis y Examen de Grado: 50% (*ver Artículo 33 del presente Reglamento*)



Código documento: A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67>

Pin de verificación : 5892

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

TÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 39. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de la Resolución que lo aprueba.

Artículo 40. Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento podrán ser aplicadas retroactivamente a los/las estudiantes que ingresaron en fechas anteriores a su aprobación, siempre que les resulten beneficiosas.

Artículo 41. Toda situación no considerada en las disposiciones del presente Reglamento, el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca o la normativa reglamentaria general de la Universidad de Talca, será informada y resuelta por el/la Vicerrector/a de Formación.

2) Dejar sin efecto, a contar de la promulgación del presente acuerdo, la resolución universitaria N°1618 de 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL SR. RECTOR”

PMN/cgl.



Código documento: A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A89D5D7F-63C0-40EB-BB6F-07BC3C599F67>

Pin de verificación : 5892

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada